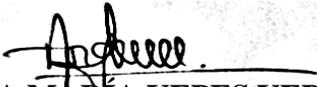




SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva la cual correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Alejandro Giraldo Garcia, quien actúa como apoderado judicial identificado con la C.C. 1.053.856.572, verificándose que no registra sanciones disciplinarias.

Manizales 9 de marzo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

RADICADO 170014003009-2022-00131-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a los artículos 82 y 90 del CGP, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Esteban García Giraldo** a través de apoderado judicial, en contra del señor Manuel Felipe Quintero Santamaria, para que en el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Deberá la parte actora aclarar en qué forma se imputaron los abonos realizados por el demandado en cuantía de \$9.500.000, de acuerdo a lo informado en el hecho quinto del libelo genitor, teniendo en cuenta que el capital prestado según se vislumbra de la letra cambio fue por la suma de \$11.500.000, la cual se hizo exigible a partir del 10 de junio de 2021.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), deberá manifestarse bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación, y de ser posible aportará copia de las comunicaciones remitidas.

Se reconoce personería al abogado Alejandro Giraldo Garcia, T.P. N° 374.205 expedida por el CS de la J., para actuar según el poder conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88048c359505fa8341bf1267b7fe03a445631cde4d875c17279b5e4674491c7c**

Documento generado en 10/03/2022 02:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>